

CONVENIO PARA SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL CLUB BALONCESTO GUARDAMAR, PERIODO 2023-2024.



En Guardamar del Segura a 2 de Septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte D. José Luís Sáez Pastor, con D.N.I. [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y de otra, a D. Manuel Vicente Murcia Perelló, con D.N.I. [REDACTED], Presidente del Club Baloncesto Guardamar con C.I.F. G-03217932, y domicilio en Avenida Europa s/n, en su nombre y representación

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y el Club Baloncesto Guardamar, al objeto de plasmar los acuerdos relativos al periodo 2023/2024.

CONSIDERAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa al Club Baloncesto Guardamar de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. La mencionada cantidad de dinero tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades:

A) DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LAS CATEGORÍAS INFERIORES DEL CLUB BALONCESTO GUARDAMAR – EQUIPOS DE BASE FEDERADO, SENIOR Y EQUIVALENTES. Proporcionando los recursos materiales y humanos necesarios para la consecución de objetivos básicos.

B) RESPONSABLE DE MATERIAL. El Club Baloncesto Guardamar será el responsable de la compra, supervisión y sustitución si llegase el caso, de todo el material deportivo y equipación básica que se precise para la práctica del baloncesto de las distintas categorías federadas.

C) FORMACIÓN: El Club Baloncesto Guardamar será parte responsable de actuaciones formativas para entrenadores, monitores, coordinadores y padres o tutores legales de los jugadores. Bien mediante la organización de jornadas y/o cursos relacionados con el deporte base, o bien proporcionando dietas de desplazamiento y/o inscripciones que ayuden en la participación de estos técnicos-entrenadores en jornadas de otros municipios.

SEGUNDO. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CLUB BALONCESTO GUARDAMAR. Corresponde a la entidad firmante la elaboración, organización y difusión (si procede) de las siguientes actividades:

- Desarrollará todas las funciones propias del Club en la tramitación de fichas, licencias etc., para el desarrollo de competiciones en categorías inferiores y senior.





- El Club Baloncesto Guardamar será el responsable de supervisar que el material deportivo que utilicen todos sus alumnos/jugadores se encuentre en perfectas condiciones de uso, apartando de forma inmediata aquel material que no se encuentre en perfecto estado.
 - El Club Baloncesto Guardamar se responsabilizará del mantenimiento y renovación de toda la publicidad estática del Pabellón Cubierto Palau Sant Jaume, comprometiéndose a mantenerla en perfecto estado.
 - El Club Baloncesto Guardamar se responsabilizará de la logística, solicitud y pago de la totalidad de los desplazamientos que la entidad considere necesarios.
 - El Club Baloncesto Guardamar asumirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse por los riesgos de lesiones, accidentes, etc., en el desarrollo de las tareas, con respecto a voluntarios, monitores, técnicos y entrenadores.
- El Club Baloncesto Guardamar se compromete a facilitar un mínimo de 5 voluntarios, mayores de edad y en posesión del carnet de conducir, para apoyo de las pruebas deportivas locales que la Administración considere necesarias. Las convocatorias no superarán el número de tres durante la vigencia del presente convenio. El Ayuntamiento de Guardamar del Segura informará de la necesidad de voluntariado con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración de la prueba.

TERCERO. El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

CUARTO. El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previas las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Club Baloncesto Guardamar

QUINTO. OBLIGACIONES DEL CLUB BALONCESTO GUARDAMAR.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto SEPTIMO de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las





organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, el pago de equipaciones o uniformes, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.

i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

n) Será responsabilidad del Club Baloncesto Guardamar, en cuanto a las programas deportivos objeto del presente convenio, garantizar que la actividad deportiva que organice o en la que participe, disponga de las coberturas legales y sanitarias adecuadas. Suscribiendo los seguros correspondientes que cubran la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad que desarrolle. Igualmente deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo. Todo ello en atención y cumplimiento de la Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Capítulo II, artículos 28, 29 y 30"

SEXTO. PAGO DE LA SUBVENCION Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde, o el Concejale Delegado dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrá resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del **10 de octubre del ejercicio 2024**:

- Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.

- Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.

- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.

- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones del punto QUINTO h) de este convenio.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

OCTAVO: En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

